

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON “AYT FONDO EÓLICO,
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**

De: **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de
AYT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
Paseo de la Castellana, 143 – 7º
28046 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**
Miguel Ángel, 11 – 1ª planta
28010 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “Sociedad Gestora”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión de 6 de febrero de 2003 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en relación con el fondo de titulización hipotecaria denominado **“AYT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”** (el “Fondo”)

COMUNICA

- I.** Que con fecha de 26 de octubre de 2004 se constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado “AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” (el “Fondo”), con arreglo al Real Decreto 926/1998, mediante Escritura de constitución del fondo de titulización denominado “AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”, de cesión y adquisición de un préstamo participativo (el Préstamo Inicial) y emisión de bonos de titulización (los Bonos de la Serie E1), otorgada ante el Notario de Madrid, Dña. María Bescós Badía, con el número 1099 de su protocolo, que fue modificada mediante Escritura de modificación de la Escritura de Constitución y la Escritura Complementaria, otorgada el 14 de marzo de 2008 ante el Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía con el número 306 de su protocolo (la “**Escritura de Constitución**”).
- II.** Que con fecha 13 de diciembre de 2006 se produjo la Emisión de la Serie E2 por el



Fondo, mediante Escritura Complementaria de la Serie E2 relativa a "AyT Fondo Eólico, Fondo de Titulización de Activos", de Cesión y Adquisición del Préstamo Adicional Serie E2 y Emisión de Bonos Serie E2, otorgada ante el Notario de Madrid, Dña. María Bescós Badía, con el número 1984 de su protocolo (la "**Escritura Complementaria**"), que igualmente fue modificada por la Escritura de modificación de la Escritura de Constitución y la Escritura Complementaria citada en el Expositivo anterior.

- III. Que el día 21 de octubre de 2004, la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("**CNMV**") registró la constitución del Fondo mediante la inscripción en sus registros oficiales del Folleto Informativo relativo a la constitución del Fondo y a la Emisión de la Serie E1 (el "**Folleto de Constitución**") y el día 12 de diciembre de 2006 la CNMV procedió a la inscripción en sus registros oficiales del Folleto Informativo relativo a la Emisión de la Serie E2 (el "**Folleto de la Serie E2**").
- IV. Que con fecha 26 de octubre de 2004, la Sociedad Gestora y CAJA DE AHORROS DE GALICIA suscribieron un Contrato de Prestación de Servicios Financieros, en virtud del cual se regulaban las condiciones en las que ésta lleva a cabo la prestación de los servicios financieros y de pagos relacionados con los Bonos de cada una de las Series emitidas con cargo al activo del Fondo, que fue objeto de un suplemento de fecha 14 de marzo de 2008.
- V. Que con fecha 15 de junio de 2009, la entidad Moody's rebajó la calificación de las obligaciones de deuda a largo plazo y a corto plazo no garantizada y no subordinada del Agente Financiero a A3 y P-2, respectivamente.
- VI. Que, de conformidad con lo previsto en el Folleto, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, ha procedido a transferir las cantidades depositadas en cada Cuenta del Fondo a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga la calificación P-1, siendo tal entidad la CECA, garantizando sobre el saldo que en cada momento tenga cada Cuenta del Fondo, un rendimiento mínimo igual al Tipo Medio Interbancario reducido en veinticinco (25) puntos básicos (0,25%).
- VII. Que, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en el Folleto, posteriormente se ha procedido a sustituir al Agente Financiero para el resto de obligaciones, y para ello la Sociedad Gestora ha formalizado con Caixa Galicia con fecha 14 de julio de 2009 un Acuerdo de Resolución del Contrato de Prestación de Servicios Financieros. Asimismo, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, ha formalizado con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS un Contrato de Prestación de Servicios Financieros en el que se regulan las condiciones en las que el Agente Financiero llevará a cabo, la prestación de los servicios financieros y de pagos relacionado con la emisión de los Bonos.



Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución y/o el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 28 de julio de 2009.

D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.